



LUNES 18 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Villa de Las Rosas llama a licitación Publica para la construcción y ejecución de la Obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de Villa de Las Rosas-Etapa III. PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos diez (\$55.365.510-) ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran para su adquisición en la oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa de Las Rosas hasta las 12:00 hs. del día 25 de Julio de 2022. VALOR DE PLIEGO: \$100.000.-(Pesos cien mil). PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Julio de 2022, por ante la Secretaria de Gobierno de La Municipalidad de Villa de Las Rosas. APERTURA DE SOBRES: El día 27 de Julio de 2022, a las 12 hs. en la Secretaria de Gobierno de La Municipalidad de Villa de Las Rosas.

3 días - N° 394909 - \$ 3379,20 - 20/07/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS	
Licitación Pública.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA	
Notificación.....	Pag. 1
Ordenanza N° 1493/2022.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES	
Licitación Pública.....	Pag. 2
Licitación Pública.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO	
Ordenanza N° 1654-A-2022.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1655-A-2022.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN	
Ordenanza N° 16/2022.....	Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Notificación

La Municipalidad de Adelia Maria, mediante escritura número ochenta y cuatro de fecha 08/07/2022, autorizada por el registro notarial 414 con asiento en Coronel Moldes, suscribió un mutuo con el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 50.000.000 ofreciendo como garantía del pago, los recursos que le corresponden al Municipio, provenientes de los Recursos de Coparticipación Municipal, efectivamente percibidos por la Provincia de Córdoba de acuerdo con la disposición porcentual que le corresponda. Destino del crédito: Sistema de iluminación en travesía urbana ruta 24, Cordón cuneta en barrio 144 viviendas, Pavimentación de calles en barrio Can Cayetano, Cordón cuneta y adoquinado de calles San Lorenzo y Caseros, Dispensario municipal y parte de la construcción de un aula auditorio.

3 días - N° 394468 - \$ 2799,60 - 18/07/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1493/2022

Adelia Maria, 14 de JULIO de 2022.-

VISTO: La necesidad de la venta de Lote 105, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-105-000-0; Lote 106, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-106-000-0; Lote 108, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-

152-108-000-0; Y Lote 109, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-109-000-0, todos correspondientes a la Manzana n° 152 de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto obtenido de las ventas ingresará a las arcas municipales en la partida 2.3.2.01 "Por ventas de bienes inmuebles" para destinarlo a obras públicas.

POR ELLO;

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de los bienes inmuebles descriptos como:

Lote 105, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-105-000-0.
Lote 106, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-106-000-0.
Lote 108, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-108-000-0.
Lote 109, Nomenclatura Catastral n° 24-06-02-01-01-152-109-000-0.

Todos ellos correspondientes a la Mza. 152 de la localidad, pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que no se encuentran afectados al uso público ni registran afectación específica alguna.

Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a lo previsto por el art. 3 de la Ordenanza n° 835/07 y sus modificatorias "Régimen de Contrataciones", a realizar la venta por Licitación, bajo el sistema de "Ofertas por sobre cerrado", correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las bases fijadas en el pliego de condiciones generales, que deberá confeccionar oportunamente conforme la citada normativa mediante el dictado del Decreto pertinente, debiendo efectuar las publicaciones correspondientes con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de la apertura de las propuestas.

Artículo 3°: Para el caso especial previsto por la presente Ordenanza, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza N° 835/07, "Régimen de Contrataciones", antes del llamado a Licitación, el bien inmueble será valuado por una Comisión Especial de Tasaciones que estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, dos integrantes del H. Concejo Deliberante compuesto por un representante de cada bloque y el presidente del H. Tribunal

de Cuentas. La valuación establecida para cada inmueble será la base del concurso, y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. La Comisión especial de Tasaciones confeccionará un listado con la descripción y ubicación del inmueble, y la valuación fijada a cada uno de ellos. Dicho listado se adjuntará como Anexo I, al Pliego de Condiciones Generales de Especificaciones, formando parte del mismo.

Artículo 4°: El monto obtenido de las ventas, ingresará a las arcas municipales en la partida 2.3.2.01 "Por ventas de bienes inmuebles".

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-

5 días - N° 394730 - s/c - 21/07/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LICITACION PUBLICA

LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINARIA VIAL – MOTONIVELADORA 0KM – ORD. MUNICIPAL N°2.828/22.- Precio de la concesión: \$ 26.500.000,00.- (Pesos: Veintiséis Millones Quinientos Mil).- Valor del Pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650, hasta el día Viernes 29 de Julio de 2022, a las 12 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta el día Jueves 04 de Agosto de 2.022 a las 10,00hs.- Apertura de las Propuestas: el día Jueves 04 de Agosto de 2022 a las 12,00 hs. en la Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N° 650.- Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.

6 días - N° 394221 - \$ 5478 - 20/07/2022 - BOE

LICITACION PUBLICA

LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA "REALIZACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE LUZ EN EL LOTE MUNICIPAL APROBADO POR ORDENANZA 2.592/19 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN B° LOS OLIVOS" DE ESTA CIUDAD DE VILLA DOLORES. ORD. MUNICIPAL N°2.838/22 Precio de la concesión: \$33.600.000,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos con 00/100).- Valor del Pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650, hasta el día Viernes 29 de Julio de 2022, a las 12 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta el día Viernes 05 de Agosto de 2.022 a las 10,00hs.- Apertura de las Propuestas: el día Viernes 05 de Agosto de 2022 a las 12,00 hs. en la Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N° 650.- Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.

6 días - N° 394225 - \$ 6252 - 20/07/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1654-A-2022

VISTO: La Ordenanza N° 1036-A-2010 por el cual se aprobó el Loteo "Luis Mario Vicario" y se dio aceptación de los espacios destinados a calles y espacios verdes.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado loteo se ubica en una fracción de terreno que se identifica como lote N° 27-03-0139721/3 de esta ciudad de Villa del Rosario, se inscribe en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.033.949.-

Que el Ingeniero Civil Ide Gabriel Volando, Mat. Profesional: 1239, mediante nota de fecha 29/06/2022 ha presentado una serie de modificaciones al plano original, las cuales se detallan a continuación:

- Actualización de designación de calles CRUZ ROJA ARGENTINA en lugar de RIOJA SUR
- Nomenclaturas actualizadas de manzanas y lotes según designación de Dirección General de Catastro.
- Modificaciones mínimas en espacios verdes de calles (Ej. calle CRUZ ROJA ARGENTINA se llevó a 14 mts. en lugar de 12 mts.
- En Manzana 37 se reduce número de lote (1 lote en lugar de dos lotes)
- Titulares Registrales: Luis Armando Vicario, Sergio Hugo Vicario y Viviana del Valle Vicario en lugar de Luis Mauricio Vicario (hoy su sucesión).-

Que conforme a las modificaciones del plano los espacios destinados a calles y espacios verdes se han ampliado.-

Que de acuerdo a la documentación presentada la urbanización proyectada cumple con los programas de desarrollo y con las especificaciones del Código de Edificación y Urbanismo.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBENSE las modificaciones efectuadas al plano del Loteo "Luis Mario Vicario" efectuadas por el Ingeniero Civil Ide Gabriel Volando, Mat. Profesional: 1239, conforme plano que se adjunta a la presente formando parte de la misma y que a continuación se detallan:

- Actualización de designación de calle CRUZ ROJA ARGENTINA en lugar de RIOJA SUR
- Actualización de nomenclaturas de manzanas y lotes según designación de Dirección General de Catastro.
- Modificación de espacios verdes de calles: 14 mts. en lugar de 12 mts.
- En Manzana 37 se reduce número de lote (1 lote en lugar de dos lotes)

Artículo 2°.- TÓMESE conocimiento como Titulares Registrales del inmueble a los señores Luis Armando Vicario, Sergio Hugo Vicario y Viviana del Valle Vicario en lugar de Luis Mauricio Vicario, hoy su sucesión de Luis Mario Vicario; y dese conocimiento a los mismos de lo prescrito por Ordenanza N°1626-A-2021 y en particular de lo dispuesto en los arts. 3, 5, 6 y 8 de dicha normativa.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Archivo Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de julio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de julio de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 394807 - s/c - 18/07/2022 - BOE

ORDENANZA 1655-A-2022

VISTO: La posesión por parte de esta Municipalidad de Villa del Rosario del inmueble que, de acuerdo a un plano de mensura realizado al efecto por el Ing. Horacio A. Carrión, se designa como C.:01, S.:03, M.: 056, P.:001, de la Ciudad de Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, del Departamento Río Segundo. –

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las Leyes Nacionales N°. 20.396, 21.477 y 24.320, lo establecido por el art. 4.015 del C.C. y la Resolución Normativa N° 000064

de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de Abril de 1996.-

Que la Municipalidad de Villa del Rosario ha ocupado la parcela denominada C.:01, S.:03, M.: 056, P.:001, desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño.

Que no existe, según estudios de títulos realizado, propietario dominial alguno, estando aprobado un plano en Catastro de la Provincia como Expte.: 0033-27489 / 2007, figurando como C.:01, S.:03, M.: 056, P.:001 y que le corresponde a la Municipalidad de Villa del Rosario en mucha mayor superficie de la siguiente manera: el 27 de enero de 1795 el Sr. Gobernador Intendente Marques de Sobremonte, fundó el pueblo de Villa del Rosario, determinando por mensura practicada por el Perito Dalmacio Vélez, el área del terreno que ocupara- Lo que así resultara del Expediente de Mensura que obra en el Archivo Municipal en copia legalizada expedida por el Archivo Histórico de la Provincia en el que consta como Legajo 15 Expte. 14 Esc. 4 año 1800. Posteriormente, en 1857, pasa a ser propiedad Municipal, fecha en que fue creada por el Superior Gobierno, dicha Municipalidad. Se hace constar también que el Ing. Luis Revol practicó en 1877 mensura de las tierras de Propiedad Municipal, la que fue aprobada judicialmente el 22 de marzo de 1890 por el Sr. Juez de 1° Instancia de la Cdad de Córdoba, antecedentes que obran en el Archivo General de la Provincia Legajo 1 -Expte. 5- 1a. Civil año 1890. En consecuencia: No constan los datos de dominio por ser éste anterior a la creación del Registro de Propiedad Inmueble. -

Que se han cumplimentado todos los demás requisitos de ley y la Resolución N° 000064, de fecha 10 / 04 / 96, emanada de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. –

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRESE la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Villa del Rosario, del terreno ubicado en Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ing. Horacio A. Carrión, M.P. 2919, Expte.: 0033-27489 / 2007, se designa como C.:01, S.:03, M.: 056, P.:001, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LOTE DE TERRENO ubicado en la Localidad de Villa del Rosario, Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, designado como LOTE 1 de la MANZANA 56, el que mide y linda en su costado Noroeste, partiendo del punto F, con orientación Noreste y un ángulo interno de 90°34'15", línea F-A, treinta y cuatro metros trece centímetros (34,13 m), lindando con calle Agrimensor Dalmacio Velez; en su costado Noreste, partiendo del punto A con orientación Sudeste y ángulo interno de 94°45'27" lado A-B de Doscientos diecisiete metros treinta centímetros (217,30 m), lindando con parcela sin designación poseída por la Municipalidad de Villa del Rosario; en su costado Sudeste, partiendo del punto B con orientación Sudoeste y ángulo interno de 85°58'40", lado C-B de sesenta metros cincuenta y siete centímetros (60,57m), lindando con vías del Ferrocarril; y cerrando la figura en su costado Sudoeste, una línea quebrada de tres tramos, partiendo del punto C con orientación Noroeste y ángulo interno de 93°54'02", lado D-C de Ciento cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros (158,32m), lindando con parcela sin designación posesión de la Municipalidad de Villa del Rosario, partiendo del punto D con orientación Noreste y ángulo interno de 84°46'14", lado D-E de veinte metros sesenta y

un centímetros (20,61m), partiendo del punto E, con orientación noroeste y ángulo interno de 270°01'22", lado F-E de Cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros (59,73m), lindando ambos con Parcela 2 Propiedad de Club Atlético y Biblioteca Villa del Rosario, inscripta en la Matrícula 775.831 empadronada a su nombre en la cuenta 270324913138, todo lo que hace una Superficie Total de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (11.712,44m2).-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Villa del Rosario, de la pedanía del mismo nombre, del Departamento Rio Segundo, de esta Provincia de Córdoba. -

Artículo 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de julio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de julio de 2022.-

1 día - N° 394808 - s/c - 18/07/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

ORDENANZA 16/2022

FUNDAMENTOS

Que este Ejecutivo Municipal tiene conocimiento de la crisis habitacional por la que atraviesan los habitantes de su pueblo.

Que a partir de analizar la situación económica de nuestro país, el Estado Municipal asume la responsabilidad de colaborar con la construcción de viviendas que puedan dar techo a familias en situación de vulnerabilidad.

Que el Estado Municipal no puede enfrentar de manera autónoma dicha problemática.

Que consiente de tal situación ha llevado adelante numerosas gestiones en los diferentes niveles del Estado en busca encontrar un paliativo para dar solución a este problema.

Que con fecha 12 de Mayo del corriente año, el Intendente Municipal Fredi Antonio Decarlani en representación de la Municipalidad de Berrotarán firmó el "convenio de Cooperación y Colaboración" junto al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" línea vivienda semilla municipios, creado por Decreto N°373/22 que se adjunta como Anexo 1. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 16/2022

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Berrotarán

y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Berrotarán, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar a los beneficiarios del programa mencionado en el artículo 1° previo análisis socioeconómico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintidos.-

1 día - N° 394149 - s/c - 18/07/2022 - BOE